



Talca, dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

1°) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, los Tribunales Electorales Regionales son competentes para conocer el escrutinio general y la calificación de las elecciones que la ley les encomiende, así como de resolver las reclamaciones a que dieren lugar y de proclamar a los candidatos electos.

2°) Que según lo preceptúa el artículo 119 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el escrutinio general de las elecciones municipales será practicado por el Tribunal Electoral Regional correspondiente, en conformidad a los Títulos IV y V de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

3°) Que con motivo de las Elecciones de Concejales realizadas el 26 y 27 de octubre de 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, este Tribunal, se constituyó al tercer día siguiente a la fecha en que se verificó la respectiva votación, a fin de preparar el conocimiento del escrutinio general y de la calificación de dicho proceso, de resolver las reclamaciones y efectuar las rectificaciones a que hubiere lugar, sesionando diariamente hasta cumplir integralmente su cometido.

4°) Que en lo que respecta a la elección de **CONCEJALES DE LA COMUNA DE PELARCO** no se presentaron reclamaciones electorales previstas en los artículos 105 y 106 de la Ley N°18.700, ya citada, conforme a lo certificado a fojas 10 por la Secretaria Relatora de este Tribunal.

5°) Que el Tribunal, durante el proceso de formación del escrutinio general, efectuó la conciliación entre los resultados contenidos en las actas de mesas receptoras de sufragios y los resultados contenidos en los cuadros de los Colegios Escrutadores, ambos remitidos a este Tribunal, de conformidad a lo



dispuesto en el artículo 114 de la Ley N°18.700 y al tenor de los principios rectores de materia electoral, como son los de legalidad, trascendencia, oportunidad, publicidad y certeza.

6°) Que habiéndose realizado lo precedentemente señalado y conforme lo ordenó la resolución de fojas 12, se agregó a los autos los cuadros completos y definitivos de escrutinio completados por este Tribunal respecto de la elección de **Concejales de la comuna de PELARCO** cuyo resultado es el siguiente:

<u>CANDIDATOS</u>	<u>PARTIDO</u>	<u>VOTACION</u>
<b>A. POR CHILE, SEGUIMOS</b>		
PARTIDO COM. DE CHILE E IND.		
250. RODRIGO ANDRES FONSECA MEDINA	PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	122
TOTAL PARTIDO COM. DE CHILE E IND.		122
TOTAL LISTA A		122
<b>E. CHILE VAMOS UDI-EVOPOLI E IND.</b>		
UDI - IND.		
251. RICARDO GOMEZ CASANOVA	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENT	1.010
252. OSCAR OYARCE ARAVENA	INDEPENDIENTES	250
253. CHRISTIAN ACUÑA HERRERA	INDEPENDIENTES	369
TOTAL UDI - IND.		1.629
EVOPOLI - IND.		
254. MAXIMILIANO ANDRES CALLEJA LORENZINI	EVOLUCION POLITICA	65
255. JOSE MATIAS FUENTES FUENTES	INDEPENDIENTES	378
256. JENNIFFER DEL PILAR LOPEZ IBAÑEZ	INDEPENDIENTES	122
TOTAL EVOPOLI - IND.		565
TOTAL LISTA E		2.194
<b>I. CHILE VAMOS RN - IND.</b>		
257. VICTOR HERNAN ARCE ALFARO	RENOVACION NACIONAL	246
258. GISSEL SOTO OLAVE	RENOVACION NACIONAL	495
259. ARACELY SOLEDAD GUAJARDO CASTRO	RENOVACION NACIONAL	122
260. CESAR ALBERTO CASTRO OKUINGHTONS	RENOVACION NACIONAL	446
261. MARIA SYLVIA IBARRA CABRERA	RENOVACION NACIONAL	209
262. VICTOR MANUEL NUÑEZ MONTECINOS	RENOVACION NACIONAL	841
TOTAL LISTA I		2.359
<b>R. CENTRO DEMOCRATICO</b>		
AMARILLOS E IND.		
263. DOMINGO ANTONIO CACERES MENDEZ	INDEPENDIENTES	172
TOTAL AMARILLOS E IND.		172
TOTAL LISTA R		172
<b>T. TU COMUNA RADICAL</b>		
264. VERONICA DEL CARMEN ROJAS FONSECA	INDEPENDIENTES	555
265. BARBARA MARTINEZ REYES	INDEPENDIENTES	63
266. ANA MARIA CONTRERAS CONTRERAS	INDEPENDIENTES	48



267. CLAUDIO ANDRES GONZALEZ SILVA	INDEPENDIENTES	107
268. NATALIA LORENA ELISA FUENTES PEREZ	INDEPENDIENTES	44
269. ROLY BERNARDO CABRERA OYARZUN	INDEPENDIENTES	65
<b>TOTAL LISTA T</b>		<b>382</b>
<b>U. CHILE MUCHO MEJOR</b>		
<b>PPD E IND.</b>		
270. CAMILO ALEJANDRO URRA ROJAS	PARTIDO POR LA DEMOCRACIA	91
271. PAMELA ANDREA MALDONADO CONTRERAS	INDEPENDIENTES	36
<b>TOTAL PPD E IND.</b>		<b>127</b>
<b>PDC E IND.</b>		
272. ROMUALDO ABURTO LOYOLA	PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO	335
273. MARCELA MARGARITA GUTIERREZ GONZALEZ	INDEPENDIENTES	822
<b>TOTAL PDC E IND.</b>		<b>1.157</b>
<b>TOTAL LISTA U</b>		<b>1.284</b>
<b>Y. REPUBLICANOS E IND.</b>		
274. JOSE BENJAMIN JIMENEZ VILLACURA	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	280
275. ILONKA PIERINA SILVA QUINTEROS	INDEPENDIENTES	219
276. MARIANA DEL CARMEN CASTILLO REYES	INDEPENDIENTES	139
277. HECTOR ENRIQUE GAETE PEÑA	INDEPENDIENTES	355
<b>TOTAL LISTA Y</b>		<b>993</b>
<b>VOTOS NULOS</b>		<b>621</b>
<b>VOTOS BLANCO</b>		<b>413</b>
<b>TOTAL COMUNA</b>		<b>9.040</b>
<b>TOTAL INSCRITOS</b>		<b>9.838</b>

7°) Que la Resolución “O” N°156, de 28 de marzo de 2024, dictada por la Directora (S) del Servicio Electoral doña Elizabeth Cabrera Burgos determinó el número de Concejales a elegir por comuna, que para el caso de la comuna de Pelarco indica seis candidatos a elegir.

8°) Que, para determinar los concejales a elegir, deben aplicarse las reglas contenidas en los artículos 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las que arrojan el cociente electoral de 993 en las listas de candidatos a concejales de la comuna de Pelarco.

Además, para el caso de la Lista E. Chile Vamos UDI-Evopoli e Independientes y la Lista U. Chile Mucho Mejor, y aplicando lo dispuesto en el artículo 124, que remite al procedimiento del artículo 123, de la ya citada Ley, el cociente electoral para sus Sub Pactos es de 815 y 1.157 respectivamente.



9°) Que, de esta forma, a la Lista E. Chile Vamos UDI-EVOPOLI e Independientes le corresponde elegir dos concejales, cargos que recaen en don Ricardo Gómez Casanova (Sub Pacto UDI-Indep) y don Christian Acuña Herrera (Sub Pacto UDI-Indep); A la Lista I. le corresponde elegir dos concejales, cargos que recaen en don Víctor Manuel Núñez Montecinos y doña Gissel Soto Olave; a la Lista U. Chile Mucho Mejor, le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en doña Marcela Margarita Gutiérrez González (Sub Pacto PDC-Indep); y a la Lista Y. Republicanos e Independientes le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Héctor Enrique Gaete Peña.

Que en razón de lo anteriormente expuesto y lo dispuesto en los artículos 96 de la Constitución Política de la República, artículos 72,83, 105 y siguientes de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Título IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y numerales 44 y siguientes del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales publicado el 19 de agosto de 2022, **SE DECLARA:**

I.-Que es VÁLIDA la elección de concejales de la comuna de Pelarco, realizada el 26 y 27 de octubre de 2024.

II.- Que han sido electos **CONCEJALES DE LA COMUNA PELARCO** don Ricardo Gómez Casanova, don Christian Acuña Herrera, don Víctor Manuel Núñez Montecinos, doña Gissel Soto Olave, doña Marcela Margarita Gutiérrez González y don Héctor Enrique Gaete Peña, mandato que durará cuatro años, el que se computará desde la instalación del Concejo Municipal, el día 6 de diciembre de 2024.

Téngase por concluido el conocimiento y formación del escrutinio general y la calificación de esta elección y procédase a extender, en su oportunidad, la correspondiente acta de proclamación.

Regístrese, notifíquese, comuníquese de conformidad a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695 y en su oportunidad archívese.

Rol N°146-2024



Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional del Maule, integrado por su Presidente Titular Ministro Carlos Enrique Carrillo González y los Abogados Miembros Sres. Gastón Francisco Pinochet Donoso y Luis Fernando Passero Rodríguez. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Maria Ignacia Farias Muñoz. Causa Rol N° 146-2024.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Talca, 18 de noviembre de 2024.



\*6483F336-1803-4F5B-B44C-3A48810A60FA\*

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en [www.tribunalelectoraldelmaule.cl](http://www.tribunalelectoraldelmaule.cl) con el código de verificación indicado bajo el código de barras.